

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 5 de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 30 de Marzo de 1880.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente promovido por Doña Juana Perez Leon contra un acuerdo de la Diputación provincial de Madrid, que le denegó la pension que tenía solicitada en concepto de huérfana de D. Francisco Antonio, Inspector que fué de las fábricas y talleres del Hospicio de esta Corte.

Expone que su madre Doña Josefa Leon disfrutó hasta su fallecimiento la pension de 6 reales diarios que le habia sido concedida por Real orden de 12 de Mayo de 1858; y que habiendo sido desestimada la instancia hecha para que se le continuara el pago, solicitaba se ordenase á la referida corporacion que, examinando las disposiciones sobre la materia, atendiera su reclamacion; y si era justa, se la reconociese la pension de orfandad. Acompaña á dicha instancia un certificado de la Real orden de concesion hecha á su difunta madre, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernacion del Consejo Real, la cual, re-

firiéndose á otro caso análogo, opinó que procedia el abono de haber por el Hospicio en virtud de la cédula de 1816, pues aun cuando Perez entró á servir despues de la ley de presupuestos de 1855, las disposiciones de esta dejaron á salvo los derechos que correspondieran á los empleados de Beneficencia por los reglamentos especiales de los establecimientos en que hubieren servido.

Informando la Diputación acerca de la referida instancia, manifiesta que su negativa la fundó en reglamento aprobado por la corporacion en 14 de Enero de 1876 sobre concesion de pensiones: que la cédula de 1816 no debe considerarse en vigor desde la promulgacion de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, la cual en su art. 46 confiere á las Diputaciones provinciales la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias; y por consiguiente, á partir desde aquella fecha, á ellas corresponde la concesion de pensiones sin que por esto deje de respetar las concedidas con anterioridad en virtud de Real orden ó reglamentos especiales, como lo ha hecho con la madre de la interesada, que siguió disfrutando la viudedad concedida; pero que en manera alguna entiende estar obligada á hacerla extensiva á la hija de aquella desde el momento que promulgada la ley provincial quedaron derogadas todas las leyes y reglamentos anteriores, relativos al régimen de la provincia.

La Sección halla en su lugar las razones en que la Diputación provincial fundó la resolucion de que la interesada apela, quien en apoyo de su derecho no cita ninguna disposicion que haya sido infringida. La concesion de pensiones en favor de los empleados en los establecimientos dependientes de la provincia es hoy de la exclusiva competencia de las Diputaciones, con arreglo al artículo 46 de la ley de 20 de Agosto de 1870, careciendo ya por lo tanto de aplicacion la Real orden de 1816, virtualmente derogada por aquella; y como por otra parte la interesada no reúne las circunstancias exigidas en el reglamento formado por la Dipu-

tacion para regularizar la concesion de esta clase de pensiones, no hay motivo alguno para dejar sin efecto el acuerdo apelado, y en tal concepto es de parecer la Sección que procede desestimar el recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1880.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de esta provincia.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 380.

Por orden telegráfica de la Direccion general de Impuestos, fecha 3 del actual, queda prorogado el plazo para expedir cédulas personales sin recargo, hasta el 15 del mismo inclusive.

Lo que pongo en conocimiento del público para que pueda utilizar el nuevo plazo que se le concede.

Valladolid 5 de Abril de 1880.—Castro.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 375.

Por repetidas circulares, por todos los medios oficiales y extra-oficiales y hasta particularmente, he procurado persuadir á los Ayuntamientos de esta provincia de la imperiosa necesidad que tienen de solventar sus débitos por todos los impuestos á cargo de esta Administracion económica.

Algunos han secundado con loables esfuerzos mis deseos y encuentran hoy su administracion normalizada, teniendo ya suma facilidad para

continuarla con desahogo y seguros de poder cumplir en lo sucesivo con todas sus atenciones; pero otros, y por fortuna los menos, desconociendo el espíritu de mi propósito, sordos á mis amonestaciones y desagradecidos á las deferentes atenciones que les he dispensado en el tiempo que llevo al frente de esta provincia, continúan en su deplorable apatía y censurable inaccion, aumentando, lejos de solventar, sus descubiertos. Ni mi tolerancia es tan ilimitada para permitir por mas tiempo tal estado de cosas, ni la situacion del Tesoro puede consentirlo, ni es ese mi deber, del cual no me es dado separarme; y ya que por equidad he concedido plazo sobre plazo al objeto de evitar á los pueblos los vejámenes del apremio, preciso es que ante tan insistente actitud se haga un alto en las condescendencias y se procure por las instrucciones y reglamentos el resultado que no ha conseguido la persuasion.

Así pues desde este día da principio el despacho de expedicion de comisionados de apremio contra todos los Ayuntamientos que resultan en débito, recomendando muy especialmente á los Alcaldes presten á estos comisionados, todos auxilios de instruccion, teniendo entendido que si por alguno se opusiera cualquiera clase de resistencia emplearé cuantos medios ponen á mi disposicion las instrucciones vigentes para exigir por ellas y por el Código penal en su caso las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores. Pero si los comisionados tienen el derecho de ser auxiliados en sus gestiones, tienen asimismo el imperioso deber de permanecer actuando hasta terminar su cometido, sin que puedan por causa alguna y sin autorizacion previa ausentarse del punto á que vayan destinados, por lo que encargo tambien á los enunciados Alcaldes que tan luego como un comisionado se ausente sin las circunstancias antedichas lo pongan en mi conocimiento para adoptar las disposiciones que procedan.

Valladolid 5 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José de Castro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales correspondientes a los pueblos de esta provincia, exigibles a los Ayuntamientos en el año económico de 1880 a 1881, mandado publicar por la Direccion general de Impuestos en orden fecha 31 de Marzo de 1880.

PUEBLOS.	NUMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y cereales — Pesetas.
Adalia.	504	1556
Aguasal.	155	665
Aguilar de Campos.	990	5522
Alaejos.	3664	25007
Alcazarén.	1197	8408
Aldea de San Miguel.	482	3653
Aldeamayor de San Martin.	994	5915
Almaráz.	181	653
Almenara.	148	670
Amusquillo.	268	1275
Arroyo.	237	1595
Ataquines.	1292	8028
Bahabon.	358	966
Bamba.	710	3373
Barcial de la Loma.	623	2891
Barruelo.	279	1454
Becilla de Valderaduey.	1265	6474
Benafarces.	456	1432
Bercero.	946	5942
Berceruelo.	96	660
Berrueces.	483	2372
Bobadilla del Campo.	656	3134
Bocigas.	579	1948
Bocos.	196	712
Boecillo.	465	2604
Bolaños.	754	5991
Brahojos de Medina.	418	1294
Bustillo de Chaves.	500	1575
Cabezón.	1014	5484
Cabezón de Valderaduey.	144	629
Cabreros del Monte.	541	1847
Campaspero.	1258	4559
Campillo (El).	381	795
Camporedondo.	371	786
Canalejas de Peñafiel.	748	2313
Canillas.	529	2909
Cárpio (El).	1195	5340
Casasola de Arion.	1059	4111
Castrejon.	757	3209
Castrillo de Duero.	728	2956
Castrillo Tejeriego.	547	2906
Castroból.	296	1274
Castrodeza.	810	3815
Castromembibre.	404	1118
Castromonte.	887	4866
Castronuevo.	652	2960
Castronuño.	2424	12121
Castroponce de Valderaduey.	458	2451
Castroverde de Cerrato.	446	2404
Ceinos de Campos.	671	4098
Cervillejo de la Cruz.	420	1750
Cigales.	1849	9457
Ciguñuela.	680	4020
Cistérniga.	670	5347
Cojeces de Iscar.	354	1455
Cojeces del Monte.	1499	7033
Corcos.	875	3844
Corrales de Duero.	334	977
Cobillas de Santa Marta.	466	2429
Cuenca de Campos.	1386	9992
Curiel.	536	2354
Encinas de Esgueva.	767	3439
Esguevillas.	994	7131
Fombellida.	465	2327
Fompedraza.	412	864
Fresno el Viejo.	1441	7438
Fuensaldaña.	879	3816
Fuente el Sol.	419	939
Fontihoyuelos.	342	1078
Fuente Olmedo.	268	752
Gallegos de Hornija.	217	847
Gatón de Campos.	381	3161
Géria.	662	2717
Gomeznarro.	431	1758
Herrín de Campos.	779	3674
Hornillos.	320	1589
Isca.	1583	6589
Laguna de Duero.	969	4613
Suma.	54736	275656

PUEBLOS.	NUMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y cereales — Pesetas.
Suma anterior.	54736	275656
Langayo.	647	2200
Lomoviejo.	598	2250
Llano de Olmedo.	217	892
Manzanillo.	228	755
Marzales.	263	1585
Matapozuelos.	1459	8671
Matilla de los Caños.	309	1111
Mayorga.	2297	15498
Medina del Campo.	5123	30106
Medina de Rioseco.	4755	52546
Mejeces.	375	1677
Melgar de abajo.	551	2063
Melgar de arriba.	889	5316
Mojados.	1687	10587
Monasterio de Vega.	442	1414
Montealegre.	607	3993
Montemayor.	1203	5424
Moral de la Paz.	558	4233
Moraleja de las Panaderas.	120	866
Morales de Campos.	427	1913
Mota del Marqués.	1557	8624
Mucientes.	1338	8152
Mudarra (La).	345	2328
Muriel.	621	2921
Nava del Rey.	5986	52871
Olivares de Duero.	608	2095
Olmedo.	2509	12513
Olmos de Esgueva.	474	1782
Olmos de Peñafiel.	316	876
Padilla de Duero.	378	2012
Palacios de Campos.	581	4609
Palazuelo de Vedija.	1187	7623
Parrilla (La).	591	4948
Pedraja de Portillo (La).	1059	6675
Pedrajas de San Esteban.	1182	6427
Pedrosa del Rey.	347	2991
Peñafiel.	4048	30709
Peñaflor.	940	4007
Pesquera de Duero.	1059	6118
Piña de Esgueva.	661	3950
Piñel de Abajo.	552	2761
Piñel de Arriba.	294	1242
Pobladura de Sotiedra.	244	1092
Pollos.	1172	4799
Portillo y su arrabal.	1896	13807
Pozal de Gallinas.	604	2801
Pozaldez.	2159	11081
Pozuelo de la Orden.	438	1536
Puente Duero.	255	1866
Puras.	211	952
Quintanilla de Abajo.	976	2853
Quintanilla de Arriba.	788	4252
Quintanilla del Molár.	156	594
Quintanilla de Trigueros.	549	2941
Rábano.	525	2014
Ramiro.	206	765
Rebedo.	763	4104
Roales.	745	3145
Robladillo.	118	603
Rodilana.	815	3925
Roturas.	175	785
Rubí de Bracamonte.	566	2948
Rueda.	4427	29218
Sabelices de Mayorga.	519	1814
Salvador.	318	952
San Cebrian de Mazote.	698	3598
San Llorente.	402	1621
San Martin de Valvení.	605	3727
San Miguel del Arroyo.	1201	4767
San Miguel del Pino.	206	745
San Pablo de la Moraleja.	338	1446
San Pedro del Atarce.	1526	8181
San Pelayo.	520	1453
San Roman de la Hornija.	1057	5506
San Salvador.	238	662
Santa Eufemia.	561	2865
Santervás de Campos.	749	2375
Santibañez de Valcorba.	400	1123
Santovenia.	276	1212
San Vicente del Palacio.	514	2886
Sardon de Duero.	565	1211
Seca (La).	3394	33050
Serrada.	792	3304
Siete Iglesias.	1656	9463
Simancas.	1258	7772
Tamariz.	495	2059
Tiedra.	2494	17864
Tordehumos.	1483	9865
Suma.	144557	827522

PUEBLOS	NUMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y cereales Pesetas.
Suma anterior..	144357	827522
Tordesillas	3694	27376
Torrecilla de la Abadesa..	544	2097
Torrecilla de la Orden.	4662	11318
Torrecilla de la Torre.	152	339
Torre de Esgueva ó Torrefombellida.	365	2386
Torre de Peñafiel.	279	938
Torrelobaton.	1056	7737
Torrascárcela.	425	1446
Traspinedo..	778	5629
Trigueros.	920	5728
Tudela de Duero.	2577	11708
Union (La)	845	5596
Urones de Castroponce.	437	2260
Urueña.	917	2589
Valbuena de Duero.	747	3174
Valdearcos.	395	1803
Valdenebro.	670	3248
Valdestillás.	918	4555
Valdunquillo.	914	3003
Valoria la Buena.	1188	9597
Valverde de Campos.	525	2449
Valladolid.	54792	588256
Vega de Ruiponce.	637	2697
Vega de Valdetronco.	515	3831
Velascávaro.	227	995
Vehilla.	338	2242
Velliza.	1035	6505
Ventosa de la Cuesta.	479	1390
Viana de Cega.	383	2149
Viloria.	216	860
Villabañez.	885	4365
Villabarúz de Campos.	305	2160
Villabrágima.	1791	11079
Villacarralon.	375	1529
Villacid de Campos.	765	4015
Villaco.	351	911
Villacreces.	197	715
Villalpardo.	146	704
Villafraides.	499	1975
Villafraña de Duero.	495	2350
Villafrechós.	1507	7222
Villafuerte.	553	2759
Villagarcía de Campos.	931	4549
Villagomez la Nueva.	434	1605
Villalán de Campos.	239	1199
Villalbar.	833	3899
Villalba de Adaja.	281	1165
Villalba del Alcór.	1266	8894
Villalba de la Loma.	279	740
Villalbarba.	447	3295
Villalon.	3646	31765
Villamuriel de Campos.	434	1808
Villan de Tordesillas.	231	1109
Villanubla.	1321	8441
Villanueva de Duero.	482	2538
Villanueva de la Condesa.	145	678
Villanueva de las Torres..	504	1690
Villanueva de los Caballeros.	911	3270
Villanueva de los Infantes.	250	775
Villanueva de San Mancio.	342	2070
Villardefrades.	903	4026
Villarmentero.	279	636
Villasaxmir.	328	1477
Villavaquerin.	653	2703
Villavellid.	498	2536
Villaverde.	840	4598
Villavicencio de los Caballeros..	1023	5624
Villavieja.	442	3115
Zaratan.	1294	8242
Zarza (La).	303	1597
Zorita de la Loma.	133	512
Total.	250485	1701375

Al publicar los anteriores cupos, he creído oportuno hacer á los señores Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.ª Que tanto para la adopcion de medios con que cubrir sus respectivos cupos como para la formacion y tramitacion de los expedientes y formacion en su caso de los repartimientos, se atengan estrictamente á las disposiciones contenidas en la instruccion de 24 de Julio de 1876, y circular de la Direccion general de Impuestos fecha 6 de Marzo último que se halla inserta en los *Boletines oficiales* correspondientes á los dias 20, 21 y 23 del mismo, y

2.ª Debo advertir á todos los Ayuntamientos y señores Alcaldes, que si al terminar el plazo señalado no remiten los expedientes de arriendo ó los respectivos repartimientos para que esta Administracion pueda prestarles su aprobacion, usaré de los medios que las instrucciones señalan al efecto de hacerles cumplir con toda exactitud este servicio, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que incurran por su morosidad ó negligencia.

Valladolid 3 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José de Castro.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

CONTINUACION.

Operaciones con las fracciones.

Adiccion.—Sustraccion.— Multiplicacion.— Division.— Potencias.— Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.

Definicion.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de números decimales.— Adiccion de los números decimales.— Sustraccion.— Multiplicacion.— Division.

Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.— Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica hallar la fraccion ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas..

Suobjeto.—Adiccion.—Sustraccion y multiplicacion abreviadas.

NÚMEROS INCONMENSURABLES

Teoria de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en ménos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoria de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.— Composicion del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.— Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cúbica de una fraccion.

—Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.— Raices en general

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximado.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicacion y division de los números aproximados.—Potencias y raices de los números aproximados.—Raices cuadrada y cúbica de los números aproximados.

DE LAS MEDIDAS Y SUS APLICACIONES.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Division de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reduccion de Medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.— Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reduccion á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.— Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía

Diferentes sistemas de numeracion.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.

—Fracciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeracion.

Descripción y uso de las reglas de cálculo.

ALGEBRA.

PRIMERA PARTE.

EMPLEO DE LOS SIGNOS Y DE LAS LETRAS COMO MEDIO DE ABBREVIACION Y GENERALIZACION.

Cálculo algebraico.

Preliminares — Adición. — Sustracción. — Multiplicación. — División — Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio $a \cdot x^m + a_1 x^{m-1} + \dots + a^m$ por $(x-a)$. Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones. — Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. — Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas. — Sistema de eliminación por sustitución y reducción. — Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas. — Desigualdades. — Casos de imposibilidad — Del símbolo infinito. — Casos de indeterminación. — Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. — Discusión. — Simetría de las ecuaciones. Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas. — Permutación circular. — Discusión.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raíz cuadrada. — Transformación de las expresiones irracionales. — Resolución de la ecuación $x^2 = a$ — Resolución de la ecuación $x^2 + px + q = 0$. — Raíces iguales. — Raíces imaginarias. — Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$. — Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primero. — Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado. — Ejemplos. — Cambio de signos del trinomio de segundo grado. — Casos en que los coeficientes c ó a de la ecuación de segundo grado tienen valor muy pequeño. — Ecuaciones reducibles al segundo grado. — Ecuaciones bicuadradas — Transformación de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$. — Ecuaciones trinómicas.

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritméticas. — Definición. — Teoremas. — Progresiones geométricas. — Definición. — Logaritmos. — Definición. — Propiedades fundamentales de los logaritmos. — Tablas de Callet. — Hallar el logaritmo de un número dado. — Características

negativas. — Hallar el número que corresponde a un logaritmo dado.

— Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

COMPLEMENTO DEL CÁLCULO ALGEBRAICO.

Números incommensurables. — Definición. — Cálculo de los números incommensurables — Cálculo de radicales. — Exponentes fraccionarios incommensurables y negativos.

Binomio. —

Combinaciones. — Coordinaciones. — Permutaciones. — Combinaciones. — Fórmula del binomio. — Potencias de polinomios. — Permutaciones y combinaciones con repetición. — Potencias de un polinomio. — Generalización de la fórmula del binomio. — Raíces de polinomios. — Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética. — Principios de la teoría de determinantes. — Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Serías.

Propiedades elementales de las Serías. — Serías cuyos términos son alternativamente positivos y negativos. — Teorema general. — Del número e . — Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m aumenta indefinidamente. — Fracciones continuas. — Fracciones continuas periódicas.

Análisis indeterminado.

Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros. — Aplicación de las fracciones continuas. — Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros y positivos. — Resolución en números enteros de m ecuaciones con $m + 1$ incógnitas. — Resolución en números enteros de una ecuación que contenga más de dos incógnitas. — Resolución en números enteros de un sistema de ecuaciones más que indeterminado.

Logaritmos.

Estudio de la función exponencial. — De los logaritmos. — Definición por la función exponencial. — Propiedades de los logaritmos. — Definición de progresiones — Cambio de base. — Logaritmos neperianos. — Logaritmos vulgares. — Resolución de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.

Derivadas. — Derivadas de una suma y de una función entera. — Desarrollo de la función entera $f(x)$ en serie ordenada por las potencias crecientes de h , cuando se reemplaza x con $x+h$. — Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares directas é inversas — Derivada de las funciones de función. — Estudio de la variación de las funciones (sin

aplicaciones geométricas). — Derivadas de una función de varias variables. — Teorema sobre las funciones homogéneas. — Derivadas de las funciones compuestas. — Desarrollo de las funciones en series. — Series logarítmicas. — Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

(Se continuará.)

CUARTA SECCION.

Núm. 368.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 23 del corriente la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de mi cargo con fecha 31 de Enero último lo que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de los respectivos oficios que los Juzgados de primera instancia de esta Corte dirigen á la Direccion general de Correos y Telégrafos pidiendo se les manifieste por la misma si se muestra ó no parte en las causas que se siguen por deterioros hechos en las líneas telegráficas del Gobierno á mano airada, y como esto demuestra haber quedado en el olvido la Real orden de 26 de Enero de 1858, la cual se trasladó á ese Ministerio de su digno cargo en 14 de Setiembre del mismo año, S. M. teniendo en cuenta que no ha sido derogada, ha tenido á bien disponer se signifique al mismo la conveniencia de que por él se recuerde á todos los funcionarios de la Administracion de Justicia y en particular á dichos Juzgados la mencionada Real orden, cuyo tenor es el siguiente.—En vista del suplicatorio del Juez de primera instancia de Colmenar viejo, á fin de que pueda la Direccion general de telégrafos presentarse como parte en la causa formada en aquel Juzgado con motivo de los daños causados en las líneas telegráficas de esta Corte al Real Sitio de San Lorenzo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que como las atribuciones de la expresada Direccion terminarian en la parte administrativa, y se limitan á la custodia de las líneas y á poner bajo la administracion de Justicia á los que en ellas causen daños, no es posible en el caso presente y en los semejantes, que la expresada Direccion general tome parte alguna ni directa ni indirectamente en la prosecucion de las actuaciones, cuya ultimacion se procurará debidamente por el oficio fiscal. Todo lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y enterado el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á S. I. como de su orden lo ejecuto.

para que á su vez lo haga á los Jueces de primera instancia del distrito de esa Audiencia el cumplimiento de la citada Real orden de 26 de Enero de 1858.»

La que por acuerdo de S. I. se circula por los Boletines oficiales á los Jueces de primera instancia del Distrito de esta Audiencia, para su exacto cumplimiento, quienes acusarán el recibo á esta Superioridad. Valladolid 31 de Marzo de 1880.—Baltasar Barona.

QUINTA SECCION.

Núm. 372.

Alcaldía constitucional de La Union.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se previene á todos los terratenientes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas y juradas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio insertado en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado este periodo no se admitirá reclamacion de ningún género.

La Union 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Joaquín Sevillano.—El Secretario, Isidoro Rodriguez.

Con igual objeto y mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de Vitoria. Villalbarba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta á precios los mas económicos, toda clase de impresos para los Ayuntamientos, entre los que además de otros muchos, pues cuasi tiene la coleccion completa, los que en la actualidad son necesarios, como

Apéndices al amillaramiento, Estados para formar el repartimiento territorial, Cuadernos de ganadería, Repartimientos de consumos, Cuentas de Alcalde y Depositario, Relaciones de gastos é ingresos en pliego y medio pliego, Libramientos, Cargamentos, Cartas de pago, Cartillas de evaluación, Resúmenes, Filiaciones, Papeletas para citar á los mozos, Papeletas de convocatoria á sesiones etc., etc., Talonarios para cobrar las contribuciones de consumos, de vecindad, del reparto de sal y otros, Estados de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para poner los amillaramientos.

Valladolid.—Imp. de F. Santaren